



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 104-2022 -GM-MPT

Tacna, 07 ABR 2022

VISTO:

El Informe Nº 029-2022-GGRH/MPT de fecha 30 de marzo del 2022 de la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 029-2022-GGRH/MPT de fecha 30 de marzo de 2022 el Gerente de Gestión de Recursos Humanos remite la propuesta del Abog. Freddy Gutiérrez Gonzales, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD con eficacia al 29 de marzo del 2022;

Que, mediante Hoja de Trámite Nº 44198 de fecha 01 de abril del 2022, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto resolutorio encargando al Abog. Freddy Gutiérrez Gonzales, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial de Tacna, con eficacia al 29 de marzo del 2022.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rector del sistema administrativo de gestión de los recursos humanos, asimismo la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil establece un único régimen exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de los servicios públicos a cargo de éstas;

Que, el artículo 92 de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil establece: Que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El Jefe Inmediato del presunto infractor, b) El Jefe de recursos humanos a quien haga sus veces; c) El Titular de la entidad; d) El Tribunal del Servicio Civil; las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...); concordado con el artículo 94 del reglamento general de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM que señala: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil", la misma que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, de fecha 21 de junio del 2016, formaliza y se aprueba su versión actualizada, define a la Secretaria Técnica como apoyo al desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito (...).

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31433 modifica el Artículo 92° de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, que establece: "...En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones...". La competencia de proponer la terna para Secretario de las Autoridades del Procedimiento Administrativo recae en el Alcalde, conforme inc. 37 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 – modificado por Artículo 1° de la Ley Nº 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 104-2022 -GM-MPT

Que, estando a la modificación antes señalada, y al encontrarse procesos disciplinarios en trámite, resulta necesario la emisión de la presente resolución, encargando de manera excepcional y temporal, al Abog. Freddy Gutiérrez Gonzales, como Secretario Técnico del PAD, en adición a sus funciones regulares, a fin de evitar incurrir en prescripciones en perjuicio de la entidad. Por lo que el presente debe emitirse dando cuenta al Concejo Municipal.

Por tanto, estando a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía Nº 703-2019-MPT, sobre delegación de facultades administrativas, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, con el visto bueno de la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Secretaría General y Archivo Central;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Abogado **FREDDY GUTIÉRREZ GONZALES** como **SECRETARIO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, en adición a sus funciones que se desempeña en la Unidad de Gestión de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo y Disciplinario, sujeto al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del D. Leg. Nº 1057, quien actuara como apoyo de los Órganos instructores del PAD, con efectividad al 29 de marzo del 2022, mientras se designe al titular por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE, con dar cuenta al Concejo Municipal, la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Abog. Freddy Gutiérrez Gonzales para conocimiento y fines que estime conveniente conforme al artículo 18º del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, al interesado y a la Sub Gerencia de Informática para su publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Abog. JORGE A. CHAPARRO JIMENEZ
Gerente Municipal



- C.c.
- Alcaldía
- GM
- OSGyAC/CM
- GGRH
- GAJ
- Interesado
- Informática
- Archivo